

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35. Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Impronta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos o libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 18 de Diciembre.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 200.

Por el Sr. Gobernador civil de Soria se reclama la busca y captura de Julian Gonzalez Mariana, Domingo Falco Torrecillas y Dámaso Perez y Perez, fugados de la cárcel de Langa, en la madrugada del 16 del actual, los cuales venían conducidos al presidio de Búrgos, cuyas señas se expresan á continuación.

Recomiendo á los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de los reclamados sujetos, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habidos.

Palencia 17 de Diciembre de 1884.

El Gobernador,  
Fernando Mateos Collantes.

Señas.

El primero 34 años de edad, viste pantalon de pana y chaqueta de paño pardo, alpargatas abiertas con calcetines azules; el segundo

de 22 años de edad, viste pantalon de pana y chaqueta de paño color oscuro, calzado de alpargatas; el tercero pantalon azul claro, con dos chaquetas puestas, una de paño color ceniza debajo de otra de pana negra, calzado de alpargatas abiertas; todos llevan boina negra y mantas de presidiarios y recién afeitados.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion del dia 11 de Diciembre de 1884.

Presidencia del Sr. Manrique.

Abrese la sesion á las doce de la mañana y asisten á ella los señores Trigueros, Monedero y Monedero, Escobar Diez, Barrios Barriga, Guzman Rodriguez, Calderon Garcia, Pereda Fuente, Lopez Gonzalez, Ruiz Navamuel, Galan Carrasco, Arroyo Mazariegos y Manuel Villameriel.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Excusa su asistencia por enfermo el Sr. Polanco Lavandero, y se acuerda aceptar la causa en que la funda.

Sr. Presidente. Antes de entrar á la orden del dia estimo pertinente, y la Diputacion así espero lo acordará, oír las explicaciones de la Comision que asistió á la Asamblea que tuvo lugar en la Diputacion de Valladolid el dia 1.º del corriente con el objeto de escogitar los medios más á propósito que han de ponerse en práctica para remediar los perjuicios que el convenio comercial

celebrado con los Estados-Unidos ya está causando á la produccion castellana.

Sr. Monedero y Monedero. Conforme con las indicaciones de la Presidencia, y sin que trate de oponerme en lo más mínimo al orden de la discusion, quisiera que se leyese antes el acta de la Comision Provincial en la que se fijaron las bases que los comisionados debían llevar á Valladolid, viniendo á demostrar de esta suerte que el pensamiento en que nuestro acuerdo se informó ha sido aceptado, casi por unanimidad, por los representantes de las Diputaciones castellanas, reunidos en Valladolid.

Se lee el acta de la sesion á que se refiere el Sr. Monedero.

Sr. Escobar. La Comision que fué á Valladolid para ponerse de acuerdo con las restantes de las provincias de Castilla, despues de haber sido recibida con la galanteria propia de los Vallisoletanos, por cuya circunstancia es su Diputacion acreedora al voto más expresivo de gracias, celebró varias sesiones á las cuales yo asistí tan solamente á una, en la que se convino recurrir al alto Poder Moderador del Estado, á las Cortes y al Gobierno en demanda de proteccion para los intereses de Castilla, grandemente perjudicados á consecuencia del convenio comercial; pedir la rebaja de las tarifas de los ferro-carriles; exencion de contribuciones para los ganados dedicados á la agricultura; reforma de la tributacion y nombramiento de una Comision permanente encargada de dirigir todos los

trabajos encaminados al logro de las aspiraciones de Castilla.

Sr. Manuel Villameriel. El señor Escobar ha explicado á la Asamblea parte de lo convenido en la primera sesion, que se ratificó en la segunda; desistiendo á la vez de determinados procedimientos que pudieran traducirse en mandato imperativo para nuestros representantes en los Cuerpos Colegisladores; pensamiento que, si bien se inició con gran lucidez por parte de uno de los Comisionados, no encontró eco en la mayoría de los representantes que en definitiva acordaron varias de las bases á que se refiere el Sr. Escobar y las que aparecen en el periódico local de Valladolid, *El Eco de Castilla*.

Sr. Calderon. Despues de lo manifestado por mis dignos compañeros de Comision Sres. Escobar y Manuel Villameriel, tan solo me resta suplicar á la Asamblea que se sirva dar lectura de las bases que en Valladolid se convinieron, por si se sirve aprobarlas y nombrar la Comision ejecutiva que ha de encargarse de organizar los trabajos de propaganda y de presentarse en la Corte el dia que el tratado se discuta, para que recabe de nuestros Diputados y Senadores el compromiso solemne de que no contribuirán con sus votos á la ruina de los intereses que tienen el deber de defender.

Hecha la pregunta por un señor Diputado Secretario respecto á la lectura de las bases, y siendo el acuerdo afirmativo, procede á verificarlo el Sr. Arroyo Mazariegos.

Sr. Monedero. Acabo de oír que la sétima de las conclusiones se reduce al nombramiento de una junta directiva que se encargue de gestionar la realización de lo acordado. Conforme con lo que en ella se establece, urge el nombramiento indicado, puesto que, convocadas las Cortes para el día 27, no hay que perder un solo momento.

La Presidencia propone, que á la Comisión que se elija debe agregarse la de la liga de contribuyentes y las de los demás pueblos de la provincia con el objeto de que los trabajos que se emprendan vayan revestidos de más autoridad.

Promuévese con este motivo un incidente en el que intervienen los Sres. Monedero, Escobar y Manuel Villameriel.

Usa á seguida de la palabra el Sr. Guzman, y empieza por tributar las más expresivas gracias á la Diputación de Valladolid por su galantería y por las consideraciones dispensadas á los Representantes de las restantes provincias de Castilla que concurrieron á la Asamblea del día 1.º del corriente, así como también á la prensa local de aquella ciudad, ligas de contribuyentes y al *Diario Palentino* por la brillante campaña que están haciendo en defensa de los intereses de la region castellana, que no puede permanecer indiferente á la suerte que le reserva el tratado que acaba de celebrarse con los Estados-Unidos. Sin traspasar los límites que la ley provincial señala á las Diputaciones, cree que la misión de éstas se reduce á trabajar sin descanso para que las Cortes nieguen su voto al convenio, á organizar Comités ó Comisiones permanentes en todos los pueblos que se encarguen de dirigir los trabajos de propaganda; y en una palabra á vivir prevenidos y á no confiar la resolución del problema al tiempo, como se acostumbra á hacer casi siempre.

Respecto á la cuestion principal, aboga porque se nombren dos Comisiones, una de la Diputación que se entienda con la Central de las provincias castellanas, vaya á Madrid y practique cuantos trabajos crea convenientes, y otra local y de propaganda dentro de la provincia que se pondrá de acuerdo con la que se eligió pocos dias ha en el Ateneo, con la Liga de contribuyentes y con las que designen los Centros productores.

El Sr. Escobar asiente á las indicaciones del Sr. Guzman y propone un voto de gracias para la Diputación de Valladolid, para la prensa y para la Comisión local.

El Sr. Manuel Villameriel acoge con satisfacción cuanto se deja expuesto acerca de la prensa y Diputación Vallisoletana, disintiendo únicamente acerca del último extremo de la proposición del Sr. Guzman, así que propone que, de acuerdo con las bases aprobadas en Valladolid, se nombre tan solamente una Comisión á la que se autorizará ampliamente para todo. Al mismo tiempo, y como los acuerdos que allí se adoptaron necesitan la sanción de esta Asamblea provincial, ruega á la Presidencia se sirva dar lectura de ellas por segunda vez.

Lo verifica el Diputado Secretario Sr. Arroyo, y en su consecuencia se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.º Petición á las Cortes y al Rey para la revisión del tratado de Comercio con los Estados-Unidos.

2.º Aumento en los derechos arancelarios de importación de trigos extranjeros.

3.º Prima para la exportación de nuestros trigos y harinas.

4.º Rebaja en las tarifas de ferrocarriles para los cereales, harinas y vinos, estableciendo la unidad por tonelada y kilómetro, siendo igual, y una sola, la de trigos y harinas.

5.º Supresión de los derechos de consumos que hoy pesan sobre los cereales.

6.º Supresión del impuesto equivalente al de la sal, que actualmente gravita sobre la contribución territorial.

7.º Supresión de toda tributación sobre los ganados dedicados á labor.

8.º Variación de la contribución que hoy se exige á los colonos con el carácter de territorial, por la de subsidio ó industrial.

9.º Reforma de las Cartillas evaluatorias rebajando los tipos establecidos, á regir desde el ejercicio de 1885 á 86.

10.º Libre introducción de los aperos de labranza y máquinas agrícolas.

*Medios acordados para conseguir la realización de las conclusiones anteriores.*

—=—

1.º Exposiciones respetuosísimas á las Cortes y al Rey, pidiendo la revisión del tratado de comercio con los Estados-Unidos, en cuanto sea gravoso y perjudicial á los intereses de Castilla.

2.º Interesar con toda eficacia posible á los Senadores y Diputados Castellanos, así como también á cuantas personas posean reconocida influencia y estén interesadas en el asunto, á fin de que trabajen sin descanso y sin perdonar medio alguno para lograr aquellas pretensiones.

3.º Reclamar el apoyo de la pren-

sa de todas las provincias castellanas, en este mismo sentido.

4.º Mover para el mismo fin, el resorte poderoso de las Ligas de Contribuyentes y Juntas de Agricultura, Industria y Comercio de las provincias castellanas.

5.º Excitar el celo de todos los Ayuntamientos de Castilla, para que hagan exposiciones en el sentido acordado.

6.º Nombramiento por las Diputaciones y Ayuntamientos, de Comisiones dispuestas á practicar en Madrid cuantas gestiones sean precisas concurriendo á dicho punto en el mismo día si fuere necesario.

7.º Formación de un centro directivo en cada provincia, para que gestione por los intereses de la Agricultura, Industria y Comercio, sin perjuicio de crearse, si fuera conveniente, otro comun que represente á todas ellas.

8.º Impresión y circulación de todas las pretensiones y solicitudes que se hagan á los fines propuestos.

A propuesta de la Presidencia, se acuerda igualmente un voto de gracias para la Diputación de Valladolid y la prensa de aquella provincia, así como para las Ligas de Contribuyentes de dicha capital y la de Palencia y *Diario* de esta última ciudad por la brillante campaña que viene sosteniendo en contra del Tratado, que aun cuando no se conocen sus bases en totalidad, desgraciadamente ya ha empezado á surtir efecto.

El Sr. Presidente propone á la Corporación que se encargue la Comisión Permanente de gestionar en la forma acordada en Valladolid, como igualmente de dirigir los trabajos de propaganda y personarse en la Corte cuando lo verifiquen las de las demás provincias, á lo que contesta el Sr. Manuel Villameriel que él por su parte declina tan señalada honra, pudiendo encomendarse la representación á los Sres. Vicepresidente de la Diputación y de la Comisión Provincial. En iguales términos se produce el Sr. Calderon, dando con esto lugar á que usara de la palabra el Sr. Guzman para proponer que el Presidente de la Asamblea vaya á la Corte, mediante á que nadie con más títulos que él puede representar á la provincia. Declina el Sr. Presidente tan señalada honra, y una vez declarado el punto suficientemente discutido, se acuerda que la Comisión Provincial sea la encargada de ir á la Corte y de preparar y dirigir cuantos trabajos crea que deben emplearse, á fin de poner á cubierto los intereses de Castilla, facultando al efecto ampliamente para todo,

como así también para designar los suplentes respectivos de los Vocales que, efecto de sus ocupaciones, no puedan salir de la provincia, satisfaciendo los gastos que se ocasionen con cargo al capítulo de Imprevistos.

Recibido el folleto titulado *La Crisis Castellana*, medios que deben adoptarse para conjurarla, por los Sres. Carabias y Guzman; se acuerda la adquisición de 300 ejemplares para distribuirlos entre los Ayuntamientos de la provincia y Diputados provinciales, imputando el gasto al capítulo de Imprevistos.

Sr. Presidente. Próximas á terminarse las horas reglamentarias se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente, los asuntos pendientes. Eran las dos.—El Presidente, Crisógono Manrique.—El Diputado Secretario, Carlos Manuel Villameriel.—El Diputado Secretario, Benigno Arroyo Mazariegos.

#### *Juzgado de primera instancia de Frechilla.*

Don Tomás Acero y Abad, Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Alguacil de este Juzgado de primera instancia, de entrada, en la Provincia de Palencia. Para la obtención de ella son preferidos los licenciados del ejército, que reúnan las circunstancias que exige la ley orgánica del poder judicial. Lo que anuncio al público para que los que se crean reunir las referidas circunstancias y deseen aspirar á la obtención de dicha plaza presenten sus solicitudes, documentadas y acompañadas de la cédula personal, en este Juzgado dentro el término de quince dias, á contar desde la publicación de este único edicto en la Gaceta de Madrid.

Dado en Frechilla á cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Tomás Acero.—Por mandado de su señoría, José Garcia.

#### *Juzgado municipal de Frechilla.*

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal. Los que á ella deseen aspirar, presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, en este dicho Juzgado, en el término de quince dias contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial en esta Provincia.

Frechilla y Diciembre 17 de 1884.—El Juez municipal, Cayetano Villota.

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Setiembre siguiente, á saber:

**CARGO.**

	Pesetas.
Primeramente son cargo nueve mil ciento ochenta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Julio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm 1. . . . .	9184 55
Son más cargo á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo y acreditan los cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 0. . . . .	
Por id. de donativos legados y mandas, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal segun id. núm. 0... . . . .	
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. número 2. . . . .	27786 03
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0. . . . .	
Por intereses de demora, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 3. . . . .	12844 25
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0. . . . .	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0. . . . .	

**MOVIMIENTO DE FONDOS.**

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, según relacion núm. 4. . . . .	5000 »
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1883 á 1884 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 7. . . . .	
<b>TOTAL CARGO. . . . .</b>	<b>54814 89</b>

**DATA.**

Son data veinte mil seiscientos una pesetas veintinueve céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan

los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.</b>			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, según relacion núm. 1.º . . . . .		405 »	405 »
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 2. . . . .		104 35	104 35
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0. . . . .			
<b>CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 3. . . . .		370 »	370 »
Idem por id. del servicio de bagages, segun relacion núm. 4. . . . .		2085 51	2085 51
Idem por id. por impresion y publicacion del <i>Boletin Oficial</i> , segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de calamidades públicas segun relacion núm. 0. . . . .			
<b>CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.</b>			
Satisfechos por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0. . . . .			
<b>CAPITULO IV.—CARGAS.</b>			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 0. . . . .			
Idem pensiones segun relacion núm. 5. . . . .		45 »	45 »
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 6. . . . .		1078 »	1078 »
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0. . . . .			
<b>CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 7. . . . .		577 75	577 75
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 8. . . . .		» »	» »
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 9. . . . .		» »	» »
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 00. . . . .		» »	» »
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. . . . .			
<b>CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun rel. núm. 11			
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 10. . . . .		1705 »	1705 »
<b>Suma y sigue. . . . .</b>		<b>6865 61</b>	<b>6865 61</b>

	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior. . . . .	" "	6365 61	6365 61
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, según relacion núm. 11. . . . .	" "	" "	" "
Idem por id. de la Casa de Expósitos, según relacion núm. 12. . . . .	" "	" "	" "
<b>CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.</b>			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 00. . . . .	" "	" "	" "
<b>SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS</b>			
<b>CAPITULO II.—CARRETERAS.</b>			
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 13. . . . .	" "	8543 60	8543 60
<b>CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.</b>			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 0. . . . .	" "	" "	" "
<b>CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 0. . . . .	" "	" "	" "
<b>TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES</b>			
<b>CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.</b>			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 según relacion núm. 0. . . . .	" "	" "	" "
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 0. . . . .	" "	" "	" "
<b>REINTEGROS.</b>			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 0. . . . .	" "	" "	" "
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instrucción pública y de Beneficencia, según relacion núm. 14. . . . .	5000 "	" "	5000 "
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los primeros meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion número 15. . . . .	692 "	" "	692 "
<b>TOTAL DATA.</b> . . . .	<b>5692 "</b>	<b>14909 21</b>	<b>20601 21</b>

<b>RESUMEN.</b>		
	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo. . . . .		54814 83
Idem la data. . . . .		20601 21
Saldo ó existencia para el siguiente mes de. . . . .		34215 62
<b>CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA</b>		
En la Caja de mi cargo. . . . .	26796 21	
En el Instituto de segunda enseñanza. . . . .	675 51	
En la Escuela normal de Maestros. . . . .	800 "	34215 62
En la de Misericordia. . . . .	" "	" "
En la de Expósitos. . . . .	6441 90	
		<b>IGUAL.</b>

De manera que importando el cargo la cantidad de cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce pesetas ochenta y tres céntimos, y la DATA la de veinte mil seiscientos una pesetas veintinueve céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Agosto próximo pasado la cantidad de treinta y cuatro mil doscientas trece pesetas sesenta y dos céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Setiembre para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ó omisión: y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

**Don Felipe Moratinos Gil, contador de la Excm. Diputación provincial.**

**CERTIFICO:** Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 141 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Agosto último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al folio del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Felipe Moratinos.—V.º B.º El Vicepresidente, Barrios.

**Ayuntamiento constitucional de Manquillos.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda de campo y ganado mayor de esta villa, dotada con el sueldo anual de trece cargas y media de trigo que cobrará el agraciado en el mes de Setiembre por repartimiento que le facilitará el Ayuntamiento, con más lo foráneo de los terratenientes forasteros y libre de la contribucion de consumos; pero con la obligacion de conducir cualquier pliego ó requisitoria mandadas por las autoridades; además tendrá derecho á las denuncias que por daños causados diere, á razon de cincuenta céntimos por las del pueblo, y una peseta por los dañadores forasteros, Las personas que quisieren mostrarse como aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de ocho dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Manquillos 18 de Diciembre de 1884.—El Alcalde, Luis Helguera.

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.**

<b>PALENCIA.</b>		
<b>G. y P. B.</b>		
Latitud 42º,0'.	Longitud 0º,50'.	Altitud 750 metros
<b>DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1884.</b>		
	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0º y en milímetros. . . . .	707,8	706,5
Altura media. . . . .	707,4	
Oscilacion. . . . .	1,3	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco. . . . .	0,9	5,6
Termómetro húmedo. . . . .	0,3	5,4
Humedad relativa. . . . .	89	84
Tension del vapor, en milímetros. . . . .	4,3	5,5
Viento. . . . .	Dir. N.O.	N.O.
Clase. . . . .	Calma.	Calma.
Estado del cielo. . . . .	Despejado.	Nubes.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra. . . . .	5,9	
Mínima id. . . . .	-3,2	
Media. . . . .	1,3	
Diferencia. . . . .	8,1	
Lluvia, en las 24 últimas horas, hasta las 9 de la mañana, en milímetros. . . . .	"	"
Agua evaporada, en id. . . . .	0,6	
Fenómenos particulares del día. . . . .	"	"

Ricardo Becerro de Bengoa.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**LA ENCOMIENDA.**

Se vende la finca conocida con este nombre, situada á dos kilómetros de la estacion de Magaz, Informes en Palencia casa de E. Heredia y en Madrid G. García, Hileras, 9, 2.º 2—6

**VENTA DE TIERRAS EN MAZUECOS.**

Se hace de 23 obradas. Entenderse del precio y condiciones con D. Leoncio Villan Calvo, Procurador en Palencia, calle de Carnicerías, número 18. 2—10

**A CASTILLA.**

Constante siempre en mi acostumbrado viaje, no sin haber tenido que vencer grandes dificultades, y solo por agradecimiento, acaban de llegar los conocidos y acreditados arboricultores Anacleto Martínez é hijo, con un completo y variado surtido de frutales ventajosísimos por sus clases y precios.

Clase especial en perales y manzanos enanos, á precios convencionales; grandes superiores de tamaño alto como almendros de pipa dulce.

Se admite toda clase de encargos para barbados en casa de Don Idefonso Alonso é hijo y Antonino Gonzalez, frente á Santa Clara, los que servirá.—Anacleto Martínez é hijo. 5

**PALENCIA:**  
Imp. de José M. de Herran. Castilla, 6.